

Estado de Agricultura; Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Trabajo; Ing. Carlos R. Domínguez, Director General del Instituto Agrario Dominicano; Lic. Rafael David Castillo, Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana; Agrónomo Mario L. Bournigal, Asesor Agrícola del Presidente de la República; Dr. Guido D'Alessandro, Presidente Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo y el Dr. Leonardo Matos Berrido, Subdirector de la Oficina del Desarrollo de la Comunidad, quedan designados en Comisión para que sostengan intercambios de ideas con los señores Charles Loomer y Joseph Thome, quienes han sido contratados por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), con el propósito de que asesoren al Instituto Agrario Dominicano, durante un mes.

Art. 2.—Estas reuniones deberán celebrarse en horas de la tarde, y los comisionados deberán rendir un informe al Poder Ejecutivo al final de su gestión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1529, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a las menores Altagracia Julia y Clotilde Victoria Cabral Menéndez.

(G. O. Nº 9045, del 29 de Julio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1529

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de Estado de Interior y Policía ha elevado el señor Víctor Cabral Amiama, de nacionalidad dominicana, en solicitud de que les sea concedida la nacionalidad dominicana provisionalmente, a sus hijas Altagracia Julia y Clotilde Victoria Cabral Menéndez;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el párrafo 1 del artículo 28 de la Ley N° 1663, sobre naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregada por la Ley N° 2365, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede procisionalmente la nacionalidad dominicana a las menores Altagracia Julia y Clotilde Victoria Cabral Menéndez, nacidas en New York y South Miami, Florida, Estados Unidos de América, en fechas 29 de marzo de 1962 y 9 de enero de 1964, respectivamente, hijas legítimas de los señores Víctor Cabral Amíama y Altagracia Julia Menéndez de Cabral, ambos dominicanos.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años, las menores favorecidas por el presente Decreto podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 11, inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER

Decreto N° 1530, que concede incorporación a la "Asociación de Compañías Nacionales de Seguros".

(G. O. N° 9045, del 29 de Julio de 1967)

JOAQUÍN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1530

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan